TIPO DE ACTO CONTRACTUAL: PRÓRROGA No. 4	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	NUMERO: 2115	FECHA: 30 DE JUNIO DEL 2023
No. PROCESO EN SECOP II: AI-SAMC-1770-2023			

INFORMACION BASICA DEL CONTRATISTA

NOMBRE	LA AURORA TOLIMA S.A.S.
CEDULA Ó NIT	900.135.782-6
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS ($200.000.000) M/CTE.
VALOR ADICIONAL No. 1	CIEN MILLONES DE PESOS ($100.000.000) M/CTE
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS ($300.000.000) M/CTE
PLAZO INICIAL DEL CONTRATO	LA DURACIÓN DEL CONTRATO SERÁ DE CIENTO SETENTA (170) DÍAS CALENDARIO O HASTA QUE SE AGOTE EL MONTO TOTAL ADJUDICADO, DE CONFORMIDAD A LO ESTIPULADO EN EL OBJETO CONTRACTUAL, CONTADO A PARTIR DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.
PRORROGA No. 1:	SESENTA (60) DIAS CALENDARIO
PRORROGA No. 2:	SESENTA (60) DIAS CALENDARIO
PRORROGA No. 3:	SESENTA (60) DIAS CALENDARIO
PRORROGA NO. 4	CUARENTA Y CINCO (45) DIAS CALENDARIO
PLAZO TOTAL DEL CONTRATO	TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO (395) DIAS CALENDARIO
OBJETO DEL CONTRATO	"SDSC-PRESTACIÓN DE SERVICIOS EXEQUIALES DIRIGIDO A LA POBLACIÓN VULNERABLE DE LOS PROGRAMAS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL COMUNITARIO DEL MUNICIPIO DE IBAGUE".
FECHA ACTA DE INICIO	11 DE JULIO DE 2023
FECHA ACTA DE SUSPENSION	N.A.
FECHA ACTA DE REINICIO	N.A.

Entre los suscritos a saber, **CAROLINA HURTADO BARRERA,** mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía número 28.798.494 de Lerida- Tolima, Secretaria de Desarrollo Social Comunitario actuando de conformidad con el Decreto No. 1000-0392 del 22 de mayo de 2024, por medio del cual la Alcaldesa Municipal de Ibagué en uso de sus facultades constitucionales y legales y en especial las conferidas en el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, artículo 30 de la Ley 1551 de 2012, Ley 80 de 1993, Ley 489 de 1998, resolvió reorganizar la delegación de la ordenación del gasto en el Municipio de Ibagué y decretó delegar en quién ostenta la calidad de Secretaria de Desarrollo Social Comunitario, la ordenación del Gasto, para la celebración de contratos y convenios respecto de aquellas funciones que le son propias a la Secretaría de Desarrollo Social Comunitario y cuyos recursos asignados a esta, permiten el funcionamiento e inversión, por una parte: y por la otra parte **YOVANA MERCEDES DURAN MENDOZA** identificado con la cédula 1.105.610.972 de Cajamarca quien actúa como Representante Legal Suplente de **LA AURORA TOLIMA**

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma PiSAMI y/o de Intranet de la Administración Municipal. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Ibagué

S.A.S. con **NIT. 900.135.782-6,** quien para efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar la presente PRÓRROGA No. 4 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 2115 DEL 30 DE JUNIO DE 2023 como se especifica más adelante, previas las siguientes consideraciones:

PRIMERA. Que la SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL COMUNITARIO, tiene como propósito apoyar, coordinar e impulsar las actividades de representación del municipio en el ámbito central, descentralizado y en los sectores productivos, académicos, gremiales y sociales donde el municipio tenga participación, estableciendo contactos corporativos y de gestión en pro de la efectividad y el logro de resultados asegurando el cumplimiento de los planes y programas que el Alcalde encomiende a las distintas secretarías, oficinas, demás dependencias y entidades de la administración municipal

SEGUNDA. Que, en aras de dar cumplimiento a las responsabilidades de la Administración Municipal y analizando el derecho fundamental a la dignidad ha sido de creación jurisprudencial en concordancia con el derecho a la vida (artículo 11 C.N.), el Estado pretende proteger "Toda situación nefasta, que haga de la existencia del ser humano un padecimiento", toda vez que dicha situación es contraria al derecho fundamental de toda la especie humana; la vida, entendida como el derecho a existir o dejar de hacerlo dignamente, en virtud de dicho derecho, también se protege el principio a tener una sepultura digna. Resguardando de esta manera, no solo a la persona misma que fallece sino, sobre todo a sus familiares y dolientes, para suplir los gastos exequiales, cuando estos carezcan de recursos económicos.

Qué el Decreto Ley 1333 de 1986, por medio del cual se expide el Código de Régimen Municipal contempló en sus artículos 268° y 269°, la obligación que recae en los municipios, de realizar las acciones tendientes para la inhumación de los cadáveres de personas denominadas como "pobres de solemnidad", los cuales consagran lo siguiente:

> "(...) ARTICULO 268. Los Concejos Municipales incluirán en los presupuestos de gastos de cada vigencia, la partida necesaria para la inhumación de cadáveres de personas pobres de solemnidad, a juicio del Alcalde.
>
> PARÁGRAFO. En tal partida se incluirá el costo de las cajas mortuorias y de las cruces para la sepultura.
>
> ARTICULO 269. Se declara gasto obligatorio para los Municipios el de que habla el artículo anterior. (...) "

TERCERA. Que en la presentación de los estudios previos que hacen parte integral del proceso contractual, quedó evidenciada la necesidad de contratar los servicios exequiales dirigido a la población vulnerable de los programas de la secretaría de desarrollo social comunitario del municipio de Ibagué, y para satisfacerla fue necesario adelantar el correspondiente proceso de contratación, tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de las funciones desarrolladas por la Administración Central Municipal de Ibagué, por consiguiente, se adelantó la elaboración y suscripción del acto contractual respectivo y su perfeccionamiento, de conformidad con los parámetros de la Ley 80 de 1993 Estatuto de la Contratación Estatal, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

CUARTA. Que el Municipio de Ibagué, con el propósito de garantizar los servicios exequiales, contratando a través de la modalidad de prestación de servicios, suscribió el contrato No. 2115 DEL 30 DE JUNIO DEL 2023. Que el Plazo inicial estipulado fue

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma PISAMI y/o de Intranet de la Administración Municipal. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Ibagué

de CIENTO SETENTA (170) DÍAS CALENDARIO O HASTA QUE SE AGOTE EL MONTO TOTAL ADJUDICADO, DE CONFORMIDAD A LO ESTIPULADO EN EL OBJETO CONTRACTUAL, CONTADO A PARTIR DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, la cual tiene fecha del 11 DE JULIO DEL 2023 y que el valor inicial del Contrato es de **DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS ($200.000.000) M/CTE** incluido IVA y demás emolumentos necesarios para la suscripción del mismo.

QUINTA. Que en este sentido el día 27 de diciembre de 2023, se realizó la prorroga No. 1 del contrato No. 2115 DEL 30 DE JUNIO DEL 2023 por un término de sesenta (60) días calendario, contados a partir de la finalización del termino inicial

SEXTA. Posteriormente, el día 23 de febrero de 2024, se suscribió acta de prorroga No. 002 y adición No.001, por sesenta (60) días calendario más y CIEN MILLONES DE PESOS ($100.000.000) MCTE, para un concepto total de: DOCCIENTOS NOVENTA (290) DIAS CALENDARIO Y TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS ($300.000.000) M/CTE

SEPTIMA. En virtud de lo anterior el día 26 de abril del año 2024 se suscribió acta de prorroga No.003, por sesenta (60) días calendario, dejando así un plazo total de trescientos cincuenta (350) días calendario

OCTAVA: Que, en consideración a las disposiciones anteriores, y en ejercicio del deber constitucional, se concluye que es necesaria la continuidad de la prestación del servicio EXEQUIALES DIRIGIDO A LA POBLACIÓN VULNERABLE DE LOS PROGRAMAS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL COMUNITARIO DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ.

NOVENA. Que el mencionado contrato tiene vigencia hasta el 25 de junio de 2024.

DECIMA. Que, realizada una evaluación de las actividades ejecutadas a la fecha por las partes, la supervisora del Contrato **LAURA SUSANA MURCIA OLAYA,** mediante Acta de Justificación Técnica, fundamenta la solicitud de prórroga No. 04 para seguir prestando el servicio contratado con el fin de no desamparar a las personas vulnerables que requieran el servicio funerario para dar continuidad a los objetivos y metas del **CONTRATO No. 2115 DEL 30 DE JUNIO DEL 2023,** teniendo en cuenta que a fecha del 21 de junio del año en curso faltan por ejecutar recursos que ascienden a un valor **de TREINTA Y DOS MILLONES CIENTO SIETE MIL PESOS M/CTE ($32.107.000),** por lo que es consecuente realizar una prorroga por un periodo de Cuarenta y cinco (45) días calendario.

UNDECIMA. Las demás cláusulas del Contrato No. 2115 DEL 30 DE JUNIO DEL 2023, quedarán incólumes y no se efectuará aclaración o modificación alguna sobre ellas.

Con fundamento en lo anterior, las partes acuerdan:

CLÁUSULA PRIMERA. PRORROGA DEL PLAZO. Prorrogar el plazo de ejecución en **CUARENTA Y CINCO (45) DIAS CALENDARIO**, el cual entrará en vigencia a partir de la legalización de la presente acta. **PARAGRAFO**. El plazo total del contrato será de **TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO (395) DÍAS CALENDARIO.**

CLÁUSULA SEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA LEGALIZACIÓN. La presente acta de Prorroga No. 004 se perfecciona con la suscripción de las partes y para su ejecución se requiere 1) ampliación del plazo de las

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma PISAMI y/o de Intranet de la Administración Municipal. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Ibagué

garantías constituidas en el Contrato principal y posterior aprobación por parte de la Oficina de contratación del Municipio de Ibagué

CLAUSULA TERCERA: Las demás cláusulas previstas en el Contrato principal, no sufren ningún tipo de modificación o de aclaración por parte de la presente Prorroga No. 004 y continúan vigentes. En señal de conformidad y dando fe de lo convenido, se firma por las partes y por el Supervisor quien se declara enterado del mismo, en la ciudad de Ibagué a los: 1 JUN 2024

ORDENADORA DEL GASTO,	**POR EL CONTRATISTA,**
CAROLINA HURTADO BARRERA **C.C 28.798.494 de Lérida- Tolima** SECRETARIA DESARROLLO SOCIAL COMUNITARIO Decreto N°. 1000-007 del 01 de enero de 2024 Ordenación del gasto Decreto N° 1000-0382 del 16 de mayo del 2024	**LA AURORA TOLIMA S.A.S.** NIT. **900.135.782-6** **YOVANA MERCEDES DURAN MENDOZA** Representante Legal Suplente C.C. 1.105.610.972 de Cajamarca
SUPERVISOR,	
LAURA SUSANA MURCIA OLAYA SUPERVISORA Profesional Universitario – Secretaría de Desarrollo Social Comunitario.	

Proyectó:	Andres Gomez Herrera- Abogado Contratista- Secretaría Desarrollo Social Comunitario.
Revisó:	Abogado(a) Oficina de Contratación.
Revisó:	MARIA MARGARITA RUEDA ABRAHAM- Jefe Oficina Contratación

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma PiSAMI y/o de Intranet de la Administración Municipal. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de ibagué